E D I C T O

El TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **BOCAS DEL MATA S.A.S.,** representada legalmente por el señor **ALONSO TAPIAS MACHADO**, que dentro del expediente No **LGJ-09171,** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17 de septiembre de 2015--**AUTO NÚMERO: U 201500004311.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE---- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** subsanada la falta imputada y cumplido el requerimiento previo a caducidad contenido en el Auto N° 001021 del 27 de Febrero de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO PREVIA CADUCIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°LGJ-09171", contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2011, por parte La sociedad **BOCAS DEL MATA S.A.S.,** identificada con Nit. No. 900.107.395-1, representada legalmente por el señor **ALONSO TAPIAS MACHADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.669.716, dentro del Contrato de Concesión con N° **LGJ-09171,** para la exploración técnica y explotación económica de un **YACIMIENTO DE MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **DABEIBA Y MUTATA** de este Departamento, suscrito el 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de noviembre de 2011, bajo el Código **No. LGJ-09171,** de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** terminado el procedimiento, previo a caducidad establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, e iniciado mediante el Auto N° 001021 del 27 de febrero de 2014, por tanto cesa toda actuación posible, relacionada con la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión con radicado **Nº LGJ-09171.--ARTICULO TERCERO: APROBAR** la póliza minero ambiental N° 42-43-101001392, con una vigencia desde el 19 de mayo de 2015 hasta el 01 de junio de 2016, por un valor asegurado de $ 5.280.000, expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADOS.A, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTICULO CUARTO: REQUERIR** previo a caducidad, a la sociedad **BOCAS DEL MATA S.A.S.,** identificada con Nit. No. 900.107.395-1, representada legalmente por el señor **ALONSO TAPIAS MACHADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.669.716 o por quien haga sus veces titular del Contrato de Concesión Minera con radicado **No. LGJ-09171,** para la exploración técnica y explotación económica de un **YACIMIENTO DE MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **DABEIBA Y MUTATA** de este Departamento, suscrito el 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de noviembre de 2011, bajo el Código **No. LGJ-09171**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días,** contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane la falta que se le atribuyen, establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la

----------viene auto No. 201500004311----------

parte considerativa del presente acto administrativo.--**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la tercera (3ª) anualidad de la etapa de exploración causado el 10/11/2013 hasta 10/11/2014, por un valor de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 23.931.843)** y Cuarta (4ª) Anualidad, primera (1ª) de Construcción y montaje, causado el 10/11/2014 hasta 10/11/2015, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 25.007.655),** para un total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($48.939.498)**, valor que deberá ser cancelado en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá Número 250 131018, cuyo titular es el Departamento de Antioquia - Delegación MINMINAS; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto. --**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 –Procedimiento cobro de intereses-.--**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. el contenido del presente Acto Administrativo para los fines pertinentes dentro de la póliza minero ambiental No. 42-44-101001392, conforme a la parte considerativa de este auto.---**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--** Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de octubre de 2015 a las 7:30 a.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado 19 de octubre de 2015 a las 5:33 p.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo